

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor/a-Palista (personal laboral temporal) del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.

Anuncio

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2026-0106, de fecha 25 de junio de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONDUCTOR/A-PALISTA (PERSONAL LABORAL TEMPORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a conductor/a palista, por el sistema de concurso-oposición en régimen de contratación laboral con carácter temporal con el fin de atender necesidades urgentes e inaplazables del servicio en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.

La contratación se realizará conforme a las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, mediante contratos por circunstancias de la producción y/o contratos de sustitución, en función de la causa que justifique cada contratación.

El presente proceso selectivo se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como por el principio de celeridad, dada la naturaleza urgente de las necesidades a cubrir, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, la convocatoria se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, en cuanto al desarrollo del procedimiento administrativo.

La bolsa tendrá por finalidad la cobertura temporal de necesidades tales como:

- Sustituciones de personal con derecho a reserva de puesto.
- Ausencias por incapacidad temporal, permisos o vacaciones.
- Acumulaciones de tareas o incrementos ocasionales de la actividad.
- Cobertura temporal de plazas vacantes hasta su provisión definitiva.
- Otras necesidades urgentes o inaplazables del servicio.

En ningún caso la utilización de esta bolsa podrá dar lugar a la cobertura de necesidades de carácter estructural o permanente.

Segunda.—*Características y funciones del puesto de trabajo.*

- Denominación: Conductor/a-Palista.
- Contrato: Contrato laboral temporal, en la modalidad indicada anteriormente.
- Titulación exigida: Graduado Escolar o haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al nivel básico de Formación Profesional, o bien, conocimientos adquiridos a través de la experiencia como oficial de segunda dentro del sector de la construcción, automoción, mecánica o similar durante al menos dos años.
- Retribuciones: las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo.
- Funciones: Las funciones a desarrollar serán las propias a las de su categoría profesional, realizará trabajos de manejo de camión municipal, pala mixta, mini retroexcavadora y mini cargadora y similares, así como labores de mantenimiento de tal maquinaria y demás trabajos de apoyo al servicio de obras municipal que en el ejercicio de sus funciones le ordena el jefe de obras municipal. Conducir cualquier tipo de vehículo del servicio por una ruta prefijada. Para ello utilizará los mecanismos automáticos y mecánicos con los que cuente el vehículo. Efectuar el proceso de captura de contenedores y la descarga de la basura en la tolva desde la cabina utilizando el sistema de carga automático y, si éste falla, lo hará a pie de calle accionando los mandos manualmente. Recogida y limpieza de los restos de basura que haya en el suelo junto a los contenedores (introduciéndola en éstos), dejando el área de aportación limpia. Recoger cuantos voluminosos encuentre en la ruta cuando le corresponda. Descargar los residuos recogidos en centros de transferencia y/o en instalaciones de tratamiento final. Trasladar los residuos al punto de descarga que se establezca, determinar su peso, mediante el pesaje antes y después de la descarga. Manipular, para reubicar correctamente, cuando se precise, los contenedores de superficie. Reubicar, cuando sea preciso, los contenedores en la forma y posición adecuadas para proceder

a realizar su captura, así como para dejarlos debidamente alineados. Trasladar los camiones, cuando proceda, para llevarlos a talleres mecánicos o a la realización de inspecciones técnicas de vehículos. Vigilancia y cuidado de los vehículos a utilizar.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.
- f) Estar en posesión del Título de Estar en posesión del título de Graduado Escolar o haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al nivel básico de Formación Profesional, o bien, conocimientos adquiridos a través de la experiencia como oficial de segunda dentro del sector de la construcción, automoción, mecánica o similar durante al menos dos años.
- g) Estar en posesión del Título de Operador de pala mixta y retroexcavadora.
- h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la formalización del contrato.

Las personas aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.—*Documentación a presentar y plazo de presentación.*

1. Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como anexo I en las presentes bases, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del anuncio de convocatoria.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda. El resto de anuncios o publicaciones que tengan relación con las presentes bases se referirán y publicarán también en los mismos medios.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (avda. Río Pigüefía, n.º 14, 33830, Asturias), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la instancia debidamente cumplimentada se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y acreditación, en su caso, del carácter legal de la residencia en España.
- Fotocopia de la titulación o certificación requerida en las presentes bases.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Currículum vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.
- Declaración responsable de:
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
 - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
 - No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Quinta.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda y en la sede electrónica anuncio de la resolución mediante la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y de la apertura del plazo de tres días hábiles para subsanación, si ésta fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Una vez transcurrido dicho plazo y revisadas las reclamaciones y/o subsanaciones, si las hubiese, se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

No serán valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y/o no se encontrasen debidamente justificados en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advirtiese en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Sexta.—*Tribunal Calificador.*

6.1. Composición.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado cuya composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Estará compuesto por cinco miembros (un/a Presidente/a, un/a Secretario/a con voz pero sin voto, y tres Vocales), designados por la Alcaldía junto a sus respectivos suplentes.

6.2. Requisitos de los miembros.

Los miembros del Tribunal actuarán a título individual y deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, ni el personal eventual.

6.3. Funcionamiento y Actuación.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a (o quienes les sustituyan) y, al menos, la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

6.4. Abstención y Recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por los aspirantes por las mismas causas.

6.5. Facultades.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación e interpretación de las presentes bases y está facultado para adoptar las medidas necesarias para el buen orden del proceso. Sus actas, firmadas por todos los miembros, darán fe del proceso selectivo.

Séptima.—*Sistema de selección.*

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera fase de oposición, eliminatoria, y otra de concurso de méritos.

1. Fase de oposición.

Constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de no más de 40 preguntas relacionadas con el temario indicado en el anexo II, fijadas por el Tribunal y en el tiempo máximo de 60 minutos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio. Se calificará de 1 a 10, siendo preciso alcanzar 5 puntos para pasar a realizar el segundo ejercicio. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta.

La corrección del ejercicio se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta incorrecta penalizará con -0,06 puntos.
- Las preguntas no contestadas no serán objeto de valoración.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal. Se evaluará la capacidad de resolución de los supuestos prácticos, la aplicación correcta de material, maquinaria y de las técnicas de trabajo, la limpieza y seguridad en la ejecución de las tareas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes de un/a conductor/a palista.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media dada por los miembros del Tribunal a cada aspirante en el primer y segundo de los ejercicios que integran esta fase. En la votación realizada por el Tribunal, se eliminará la puntuación más alta y la más baja, procediendo a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones restantes. De todo ello deberá quedar constancia en las respectivas actas.

2. Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.



La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 5 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

1. Experiencia (3 puntos): Los méritos se valorarán del siguiente modo:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio prestado a jornada completa, en cualquier Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local, como Conductor Palista en el área de Obras y Servicios.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicio prestados fuera de la Administración, a jornada completa, como Conductor Palista.

Estas puntuaciones se suponen para un trabajo a jornada completa. En el caso de otro tipo de jornada, se prorrateará en el porcentaje de tiempo contratado correspondiente. Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente o mediante copia de contrato laboral y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorarán períodos inferiores a un mes ni aquellos méritos que no figuren debidamente acreditados mediante certificado de servicios prestados (en el caso del sector público) o, en el caso del sector privado, mediante la presentación conjunta de la vida laboral y el contrato de trabajo donde conste la categoría profesional, o certificado de la empresa que acredite las funciones desarrolladas.

2. Formación (2 puntos): Los méritos se valorarán del siguiente modo:

- Titulación de Operador de carretillas elevadoras 2 puntos.

La falsedad de los datos aportados supondrá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Octava.—*Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitivo de las personas que integrarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la puntuación final obtenida por las personas aspirantes, resultante de la suma de las valoraciones de los distintos baremos establecidos, y determinará el orden de prelación para la contratación.

Aquellas personas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en la fase de oposición quedarán excluidas de la bolsa de empleo.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los apellidos de las personas aspirantes, comenzando por la letra resultante del sorteo anual vigente para los procesos selectivos de la Administración del Principado de Asturias.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres (3) días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, teniendo dichas puntuaciones carácter provisional hasta la resolución de las reclamaciones presentadas o, en su defecto, hasta la elevación automática a definitivas una vez transcurrido dicho plazo sin alegaciones.

Novena.—*Publicación de los resultados.*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la puntuación total obtenida por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, determinándose con base en la misma el orden de clasificación definitiva.

La bolsa de empleo se constituirá con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenadas conforme a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

A la vista de la clasificación definitiva, el Tribunal elevará propuesta de constitución de la bolsa de empleo a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.

Décima.—*Funcionamiento de la bolsa.*

La constitución de la presente bolsa de empleo no generará derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de expectativa de ser llamados para la formalización de contratos laborales de duración determinada, conforme al orden de prelación establecido.

10.1. Procedimiento de llamamiento.

Cuando surja una necesidad de contratación, se procederá al llamamiento de la persona aspirante que corresponda según el orden de prelación de la bolsa de empleo.

El llamamiento se realizará mediante llamada telefónica, dejando constancia en el expediente administrativo del intento de contacto (fecha, hora y resultado). En caso de no ser posible la localización telefónica, se remitirá correo electrónico a la dirección facilitada a efectos de constancia del llamamiento.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el llamamiento para aceptar o rechazar la oferta.

En caso de no localización o falta de respuesta en dicho plazo, se pasará al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose la persona no localizada en su posición inicial.

Es responsabilidad de las personas integrantes de la bolsa mantener actualizados sus datos de contacto, no siendo responsabilidad de la Administración la falta de recepción de las comunicaciones derivada de datos incorrectos o desactualizados.

10.2. Régimen de renunciaciones y penalizaciones.

La renuncia injustificada a una oferta de contratación, así como la falta de respuesta en plazo, implicará el pase al final de la lista de espera.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, sin penalización, las siguientes:

1. Incapacidad temporal debidamente acreditada.
2. Permiso por nacimiento, adopción o guarda con fines de adopción.
3. Enfermedad grave o fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Estar prestando servicios en otra empresa o Administración Pública en el momento del llamamiento.
5. Realización de estudios oficiales que coincidan con el horario del puesto ofertado.
6. Participación en programas de cooperación o ayuda humanitaria.

La acreditación de dichas circunstancias deberá presentarse en el plazo de dos (2) días hábiles desde el llamamiento.

10.3. Reincorporación.

Finalizado cada contrato, la persona se reincorporará automáticamente a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación que ostentaba inicialmente.

10.4. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa:

- Renuncia voluntaria expresa y por escrito a la bolsa.
- No superación del período de prueba.
- Despido disciplinario declarado procedente o separación del servicio mediante expediente disciplinario firme.
- Rechazo injustificado de ofertas de empleo en 2 ocasiones.
- Falsedad comprobada en la documentación o méritos aportados.

Decimoprimer.—Contratación o llamamiento.

Las personas aspirantes propuestas para contratación deberán presentar, en el plazo de dos (2) días hábiles desde el llamamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Dicha documentación se aportará mediante originales para su cotejo por la Administración, o a través de copias que incorporen un Código Seguro de Verificación (CSV) que permita su comprobación electrónica fehaciente.

Si del examen de la documentación presentada se desprendiera inexactitud, falsedad u omisión de requisitos esenciales, la persona interesada decaerá en su derecho a la contratación, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona en la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

La contratación podrá ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio, sin que la aceptación de una jornada parcial suponga alteración alguna del orden de prelación en la bolsa de empleo para futuras contrataciones.

Decimosegunda.—Incidencias, normativa y recursos.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten en la aplicación de las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por la normativa básica estatal en materia de función pública y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Contra las presentes bases, así como contra cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado, en el plazo de un (1) mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos (2) meses, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera.—Incompatibilidades.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.—Protección de datos.

Los datos personales de las personas participantes serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo.



Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (avenida del Río Pigüña, n.º 14, 33830, Belmonte de Miranda, Asturias), o a través del correo electrónico: ayto@belmontedemiranda.com

Belmonte de Miranda, a 6 de julio de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-05842.



ANEXO I SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Sí ☐ No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN

Tipo de persona ☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación ☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Asturias n.º _____, de fecha _____, en relación con el proceso para cubrir una bolsa de Conductor-Palista.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.



Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Belmonte de Miranda
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.aepd.es/

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

Anexo II

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. El municipio. Organización y competencias. Órganos de Gobierno municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Funcionarios públicos: derechos y deberes. Régimen sancionador. Sanciones. Incompatibles.

Tema 5. Procedimiento administrativo local.

Tema 6. Seguridad e higiene en el trabajo. Equipos de protección individual y colectiva. Seguridad en trabajos en vía pública. Señalización.

Tema 7. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación de vehículos.

Tema 8. Conocimiento del vehículo: Controles de seguridad. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos en el cuadro de instrumentos.

Tema 9. Mantenimiento mecánico básico: Motores, transmisiones, etc., de los siguientes cuatro apartados/elementos: Dirección, suspensión, frenos y equipo eléctrico. Revisiones.

Tema 10. Dotación de los vehículos: Placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

Tema 11. Seguridad Vial (I). Seguridad en los vehículos: Elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.

Tema 12. Seguridad Vial (II). Seguridad en el conductor. La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: La fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.

Tema 13. Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. La distancia en el frenado, elementos de la vía que influyen en ella.

Tema 14. Seguridad Vial (IV). El exceso de velocidad: Riesgo para la conducción. Las limitaciones legales de velocidad. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etc.).

Tema 15. Instalaciones en la vía pública (saneamiento, electricidad, fontanería). Elementos de albañilería. Materiales y montaje. Mantenimiento. Elementos de fundición registro y tipos.

Tema 16. Mobiliario urbano y señalización.

Tema 17. Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

Tema 18. Tipos de vehículos para la recogida de residuos domésticos. Sistemas carga y descarga. Sistemas GPS e informática embarcada.

Tema 19. Movilidad sostenible: Conducción y la contaminación. La conducción eficiente, concepto, ventajas, Técnico de conducción eficiente. Las nuevas formas de movilidad urbana, tipos, retos.

Tema 20. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: Métodos de carga y estiba.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Oviedo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.